



RESOLUCION No. 062-

( 31 MAR 2016 )

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA EL PLAN ANTICORRUPCIÓN Y ATENCIÓN AL CIUDADANO PARA LA VIGENCIA 2016”**

**EL CONTRALOR MUNICIPAL DE ARMENIA**

En uso de sus facultades legales, en especial las conferida por los Artículos 267, 268 y 272 de la Constitución Política de Colombia y las Leyes 42 de 1993 y 136 de 1994, y demás normas concordantes y

**CONSIDERANDO:**

- A. Que el Acuerdo 017 de noviembre 28 de 2006 “Por medio de la cual se reorganiza la Contraloría Municipal de Armenia y se dictan otras disposiciones”, establece en su artículo 12: “Ejercer en representación de la ciudadanía de Armenia con fundamento en la planificación, planeación y dirigir los procesos de liderazgo gerencial, direccionamiento estratégico para trascender en la implementación de la nueva dirección del control fiscal integral con visión empresarial, en términos preventivos de advertencia y en tiempo real, con el fin de satisfacer las necesidades y requerimientos de los usuarios y comunidad en general”.
- B. Que mediante el Decreto Nacional 2145 de 1999, capítulo III Artículo 12, considera la planeación como uno de los procesos fundamentales de la administración
- C. El Decreto 2145 en el literal c del párrafo del Artículo 12, dispone que las oficinas de planeación asesoran a todas las áreas en la definición y elaboración de los planes de acción y ofrecen los elementos necesarios para su articulación y correspondencia en el marco del plan indicativo, coordinan la evaluación periódica que de ellos se haga por parte de cada una de las áreas, con base en la cual determina las necesidades de ajuste tanto del plan indicativo como de los planes de acción y asesora las reorientaciones que deben realizarse”
- D. Que la Ley 1474 del 12 de julio de 2011, “por medio de la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública” establece en su capítulo sexto la obligatoriedad por parte de las entidades públicas de elaborar anualmente un plan anticorrupción y de atención ciudadano.
- E. Que el Decreto 2641 del 17 de diciembre de 2012 reglamenta los artículos 73 y 76 de la ley 1474 de 2011, que en virtud de lo previsto en el Artículo 73 de la ley 1474 de 2011 “ cada entidad del orden nacional departamental y municipal

deberá elaborar anualmente una estrategia de lucha contra la corrupción y de atención al ciudadano” asignando al programa presidencial de modernización eficiencia transparencia y lucha contra la corrupción, señalar una metodología para diseñar y hacerle seguimiento a la estrategia.

- F. Que igualmente el Artículo 76 de la Ley 1474 de 2011 establece que “En toda entidad pública deberá existir por lo menos una dependencia encargada de recibir, tramitar y resolver las Quejas sugerencias y reclamos que los ciudadanos formulen, y que se relacionen con el cumplimiento de la misión de la entidad” correspondiendo al programa presidencial de modernización, eficiencia, transparencia y lucha contra la corrupción señalar los estándares que deben cumplir las entidades públicas para dar cumplimiento a lo allí establecido.
- G. Que el Decreto 1081 del 2015 “Por medio del cual se expide el Decreto Reglamentario Único del Sector Presidencia de la República”, en el Título 4 reglamenta todo lo relacionado con EL PLAN ANTICORRUPCIÓN Y ATENCION AL CIUDADANO”.
- H. Que el Decreto 124 de 2016, Por el cual se sustituye el Título 4 de la Parte 1 del Libro 2 del Decreto 1081 de 2015, relativo al "Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano".

En mérito de lo antes expuesto

### RESUELVE

**ARTICULO PRIMERO:** Adoptar el Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano vigencia 2016, el cual hace parte integral de esta resolución.

**ARTICULO SEGUNDO:** Publicar la presente resolución y sus anexos en el portal web de la entidad, en el link de Transparencia y Acceso a la Información Pública con el fin de facilitar su consulta para los ciudadanos y grupos de interés.

**ARTICULO TERCERO:** La presente resolución rige a partir de su expedición

Dada en Armenia Quindío, 31 MAR 2016

**PUBLIQUESE Y CUMPLASE**

  
**JAMES MEDINA URREA**  
Contralor Municipal de Armenia